



Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 ext 17120
secretaria.pleno@ayuncordoba.es

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **13 de junio de 2024**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día trece de junio de dos mil veinticuatro, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 161/24.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA.- 7. PROPOSICIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO DE 07/06/24, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 549.898,10 €, AL OBJETO DE DOTAR ADECUADAMENTE EL CRÉDITO DE LOS FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION.-

Previa ratificación por unanimidad, de la previa inclusión de este asunto en el Orden del Día, conforme a lo previsto en el art. 48.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 12/06/2024 por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como la Proposición de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo de 07/06/24, sobre aprobación inicial de un expediente de modificación de crédito del Presupuesto del año 2024, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 549.898,10 €, al objeto de dotar adecuadamente el crédito de los Fondos Europeos Next Generation.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por mayoría de 18 votos a favor de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y 11 abstenciones de los representantes de los grupos



FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

cbc47fb5508fa0b01c3bca3cd41fc732e7128763

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

14/06/2024 13:17:37 CET
18/06/2024 13:55:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4), adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 549.898,10 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z C41 3340 63701 0	NG SANTA CLARA FASE I (2022/2/NGPTH/336)	549.898,10 euros
	TOTAL	549.898,10 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z B21 3360 71001 0 (2022/2/NGPTH/336)	549.898,10 euros
TOTAL	549.898,10 euros

SEGUNDO.- Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.-

V.º B.º

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: José M.ª Bellido Roche.

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.



FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

cbc47fb5508fa0b01c3bca3cd41fc732e7128763

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

14/06/2024 13:17:37 CET
18/06/2024 13:55:24 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cbc47fb5508fa0b01c3bca3cd41fc732e7128763

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 892173bf4b9aa735d92b65438753b5212aad98bad71d27cbe45f98ad12eeaa22e237fc8ccdfcbb548ff4478af14d41e2a8bfac2a5b0c16df36ecdf0220983e4

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003662_2024_00000000000000000000021127848

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 14/06/2024 13:11:17

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

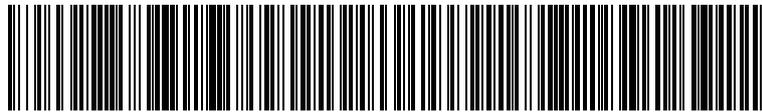
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cbc47fb5508fa0b01c3bca3cd41fc732e7128763

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Resolución por la que se concede una subvención a la entidad local de CÓRDOBA que integra la red de Ciudades Patrimonio de la Humanidad al amparo del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en virtud de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias la Secretaría de Estado de Turismo

RESUELVE

Primero. Concesión de la subvención.

Conceder a la entidad local de Córdoba que integra la red de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, con CIF: P1402100J, una subvención directa de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.999.735,10€)** para la realización de las actuaciones especificadas en el artículo 4 de esta resolución.

La cuantía de esta subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **20.50.04.43ND.760** correspondiente a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, habiéndose incorporado el crédito de la partida 20.50.430A.760 correspondiente al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en los Presupuestos Generales del Estado de 2021.

Las subvenciones reguladas en esta resolución se financiarán con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo, que se financiará para estos proyectos por los fondos derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Tendrá la consideración de beneficiario final el municipio en el que vayan a realizarse las actuaciones.

Segundo. Pago de la subvención.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado y en un único pago, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.a) y d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Código: **12467279-73411469YWL8M204QP4G** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 9.

Firmado el 28/10/2022 13:07:24 - FERNANDO JAVIER VALDES VERELST, Secretario de Estado de Turismo de Secretaría de Estado de Turismo.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

ae8af658ec703ae282e5087b7b1da3dfafc0a5fc

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

16/05/2024 14:39:55 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

La percepción de fondos del Plan de Recuperación estará condicionada a que se presente compromiso por escrito, aportado por la SETUR, para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude («OLAF»), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado («IGAE») en particular, ejerzan sus competencias de control.

Tercero. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto hasta el 31 de octubre de 2025 y el inicio de actuaciones será desde el 1 de febrero de 2020 ajustándose a un principio horizontal del MRR que permite financiar actuaciones desde el 1 de febrero de 2020 atendiendo al artículo 17.2 y al considerando 32 del Reglamento (UE) 2021/241 de 2021.

Cuarto. Actuaciones subvencionables y subcontratación

Se financiarán las actuaciones señaladas en el anexo 1 de esta resolución para financiar proyectos de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico integradas en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora el Plan de Modernización y competitividad del sector turístico y en concreto en la inversión 4, subproyecto 3, de inversión en el mantenimiento y rehabilitación de patrimonio histórico de uso turístico en línea con lo previsto en el objetivo CID 228 que prevé la finalización de 50 actuaciones de rehabilitación del patrimonio histórico, como mínimo, que deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Se entenderán como gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se destinen a alcanzar el objetivo de la rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, mediante la realización de actividades subvencionables y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido por las correspondientes resoluciones de concesión.

Se entenderán como gastos de implementación los que la entidad beneficiaria podrá destinar para cumplir los hitos y objetivos acordados.

A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas, hasta un máximo de un 3,5%, cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no impliquen una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos. No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura

2



Código: **12467279-73411469YWL8M204QP4G** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 2 de 9.

Firmado el 28/10/2022 13:07:24 - FERNANDO JAVIER VALDES VERELST, Secretario de Estado de Turismo de Secretaría de Estado de Turismo.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

ae8af658ec703ae282e5087b7b1da3dfafc0a5fc

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

16/05/2024 14:39:55 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este acuerdo.

No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 y que no cumplan con la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:

a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior). Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

b) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

c) las actividades relacionadas con vertederos de residuos. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

d) las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

3

Firmado el 28/10/2022 13:07:24 - FERNANDO JAVIER VALDES VERELST, Secretario de Estado de Turismo de Secretaría de Estado de Turismo.



Código: **12467279-73411469YWL8M2O4QP4G** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 3 de 9.

e) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de compensación o recuperación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos y contratar y subcontratar, hasta el 50% del importe de esta subvención. Podrá llevar a cabo procedimientos de contratación pública que en todo caso, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en las Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

Conforme a lo previsto en el real decreto 1074/2021, de 7 de diciembre en caso de que un contratista lleve a cabo parte o la totalidad de la actividad objeto habrá de prever los mecanismos para asegurar que tanto ellos como los posibles subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, cumplimentando una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

La entidad beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos.

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, modelo recogido en el anexo IV.B de la Orden 1030/2021.

4



Código: 12467279-73411469YWL8M204QP4G Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 4 de 9.

Firmado el 28/10/2022 13:07:24 - FERNANDO JAVIER VALDES VERELST, Secretario de Estado de Turismo de Secretaría de Estado de Turismo.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

ae8af658ec703ae282e5087b7b1da3dfafc0a5fc

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

16/05/2024 14:39:55 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, modelo recogido en el anexo IV.C de la Orden 1030/2021.

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Quinto. Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

Con carácter general, son obligaciones de cada entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adicionalmente y en particular, las previstas en el artículo 10 del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexto. Justificación.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de las actuaciones objeto de la subvención ante la Secretaría de Estado de Turismo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

La justificación del cumplimiento de la ayuda revestirá, según el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con indicación de las actuaciones realizadas.

La cuenta justificativa contendrá la documentación prevista en el artículo 11 del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre y se ajustará a los elementos necesarios para la justificación previstos en dicho artículo.

Séptimo. Comprobación de la subvención y medidas antifraude.

Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los beneficiarios obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución como en el artículo 12 del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre. El beneficiario de esta subvención se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

5



Código: **12467279-73411469YWL8M2O4QP4G** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 5 de 9.

Firmado el 28/10/2022 13:07:24 - FERNANDO JAVIER VALDES VERELST, Secretario de Estado de Turismo de Secretaría de Estado de Turismo.

Hash: 4c6a3ff8ebf3ecaad1744b40183f8a8b18337fdab57212974872883517ae940aea943c78c148ade1b71fe8eb4d77070b1b84b49211f13a5f6e303edaedb08b | PÁG. 5 DE 10

La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Las actuaciones de todas las personas que actúen en relación con las acciones previstas en la presente resolución se ajustarán a las medidas aprobadas en el Plan de Medidas Antifraude del Ministerio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En todo caso, todos los intervinientes cumplimentarán de forma obligatoria una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en los procedimientos de ejecución del PRTR, siguiendo el Modelo de Declaración del Anexo IV.A de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre

A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

La entidad beneficiaria debe contribuir a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular, y a dicho efecto debe guardar la trazabilidad de cada uno de los proyectos de inversión, así como de los hitos y objetivos conseguidos y su adecuada medición y soporte, mediante la conservación de los documentos, conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»)

Octavo. - Comisión De Seguimiento.

Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la ejecución de la presente subvención se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes designadas por el titular de la Secretaría de Estado de Turismo y por la entidad beneficiaria respectivamente.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la ejecución de la presente subvención y en su caso fijarán los indicadores e hitos y objetivos críticos y no críticos.

Ambas partes designarán en la primera sesión constitutiva a un Secretario de la Comisión de la entidad beneficiaria que realizarán las funciones que le son propias y adicionalmente y en su caso, asegurará el desarrollo, la ejecución ágil, y la comunicación eficaz en los

6



Código: **12467279-73411469YWL8M204QP4G** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 6 de 9.

Firmado el 28/10/2022 13:07:24 - FERNANDO JAVIER VALDES VERELST, Secretario de Estado de Turismo de Secretaría de Estado de Turismo.

Hash: 4c6a3ff8ebf3ecaad1744b40183f8a8b18337fdab57212974872883517ae940aea943c78c148ade1b71fe8eb4d770770b1b84b4921113a5f56e303edaedb08b | PÁG. 6 DE 10

trabajos de implementación del Convenio las partes firmantes y designarán asimismo a un presidente designado por la Secretaría de Estado de Turismo .

En todo caso los miembros de la comisión de seguimiento deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Noveno. Compatibilidad.

Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Décimo. Informes de gestión y progreso y Seguimiento

De acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea de 29 de octubre de 2021, por la que se aprueban las disposiciones operativas entre la Comisión Europea y el Reino de España con arreglo al Reglamento (UE) 2021/241, las actuaciones que derivan del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre incluidas en el anexo de esta resolución contribuirán al objetivo de la disposición operativa número 228.1, conforme al cual en el cuarto trimestre de 2024 será necesario presentar un informe de progreso describiendo los proyectos realizados y su progreso. Por ello y para que la Secretaría de Estado de Turismo pueda revisar el estado de situación de los proyectos se remitirá desde el 1 de septiembre y no más tarde del 15 de ese mismo mes a esa Secretaría un informe de progreso que se adecuará al modelo que se facilite.

El seguimiento de los proyectos de inversión financiados se realizará con el sistema de gestión al efecto habilitado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública mediante la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Por ello, las entidades beneficiarias deberán suministrar la información relativa a los indicadores, así como a la ejecución del gasto en relación con el coste estimado en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente.

La entidad beneficiaria deberá también suministrar la información necesaria para la verificación del cumplimiento de los objetivos CID y OA, en el formato y con la periodicidad solicitada, a la Secretaría de Estado.

Si la entidad beneficiaria, en ejecución de líneas de medidas o proyectos integrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debe otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, deberá establecer mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen. La entidad beneficiaria velará porque los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles. Para ello, en el caso de ejecución directa, por convenios, contratos, o por ayudas, solicitarán a los adjudicatarios la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en los pliegos,

7



Código: 12467279-73411469YWL8M204QP4G Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 7 de 9.

Firmado el 28/10/2022 13:07:24 - FERNANDO JAVIER VALDES VERELST, Secretario de Estado de Turismo de Secretaría de Estado de Turismo.

Hash: 4c6a3ff8ebf3ecaad1744b40183f8a8b18337fdab57212974872883517ae940aea943c78c148ade1b71fe8eb4d770770b1b84b49211f13a5f56e303edaedb08b | PÁG. 7 DE 10

convenios o bases. En todo caso, aprobado el programa y una vez recibidos los fondos para su financiación, la entidad beneficiaria enviará a la Secretaría de Estado de Turismo un informe inicial y periódico con la identificación de las actuaciones a realizar y el calendario de ejecución de las mismas, los objetivos a conseguir (número de actuaciones y población beneficiada) y la financiación concedida.

Undécimo. Incumplimientos y reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así como en los supuestos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre y el procedimiento será el previsto en el mismo artículo.

Duodécimo. Publicidad y medidas de difusión.

El régimen de publicidad y medios de difusión será el previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre.

Decimotercero. Modificación de la resolución

El procedimiento, el régimen y los supuestos en que cabe la modificación de esta resolución de concesión se adecuará a lo previstos en el artículo del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre.

Decimocuarto. Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por las entidades beneficiarias de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, esto es, de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO

Firmado electrónicamente

Contra la resolución del procedimiento se podrá formular potestativamente requerimiento previo para su anulación o revocación en los términos establecidos en el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, interponer recurso contencioso administrativo en los términos de citada ley.

8



Código: **12467279-73411469YWL8M204QP4G** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 8 de 9.

Firmado el 28/10/2022 13:07:24 - FERNANDO JAVIER VALDES VERELST, Secretario de Estado de Turismo de Secretaría de Estado de Turismo.

Hash: 4c6a3ff8ebf3ecaad1744b40183f8a8b18337fdab57212974872883517ae940aea943c78c148ade1b71fe8eb4d770770b1b84b49211f13a5f6e303edaedb08b | PÁG. 8 DE 10

ANEXO I

EE.LL	Proyecto	Importe
CÓRDOBA	REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ELEMENTOS PATRIMONIALES DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CÓRDOBA	2.999.735,10€

Firmado el 28/10/2022 13:07:24 - FERNANDO JAVIER VALDES VERELST, Secretario de Estado de Turismo de Secretaría de Estado de Turismo.



Código: 12467279-73411469YWL8M2O4QP4G Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 9 de 9.

9

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ae8af658ec703ae282e5087b7b1da3dfafc0a5fc

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 4c6a3ff8ebf3ecaad1744b40183f8a8bf8337fdab57212974872883517ae940aea943c78c148ade1b71ffe8eb4d770770b1b84b49211f13a5f5e303edaedb08b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0027159_2024_0000000000000000000020814367

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/05/2024 14:39:51

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

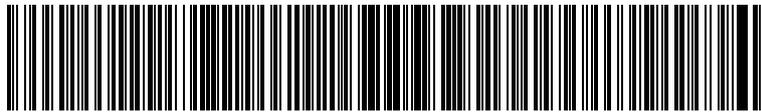
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ae8af658ec703ae282e5087b7b1da3dfafc0a5fc

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

20259 *Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El sector turístico español se enfrenta, como consecuencia de la crisis desencadenada por la pandemia de la COVID-19, a la situación más delicada de su historia, siendo necesarias actuaciones urgentes para su transformación. Ante dicho impacto, es imprescindible implementar una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en España y preparando al sector para las grandes transformaciones pendientes, especialmente en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

Para ello este real decreto se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno español el pasado 21 de abril de 2021, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021.

El componente 14, que incorpora un Plan de Modernización y competitividad del sector turístico está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales: I1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, I2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico, I3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, e I4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

Será esta inversión 4, subproyecto 3, de inversión en el mantenimiento y rehabilitación de patrimonio histórico de uso turístico la que será objeto de financiación por este real decreto que tiene por finalidad la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, de subvenciones para financiar proyectos de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

Pues bien, en primer lugar, las razones de interés público de la financiación de la rehabilitación del patrimonio histórico artístico y en concreto de bienes de interés cultural de titularidad pública con uso turístico quedan acreditadas por cuanto, por un lado, con las obras de rehabilitación se pretende garantizar la conservación de los bienes de interés cultural y permitir que puedan disfrutar de estos bienes generaciones presentes y futuras. También garantizará la seguridad en el acceso a aquellos que estuvieran deteriorados y pudieran suponer un riesgo para las personas o las cosas.

Y, por otro lado, se pretende diversificar la oferta y desarrollar reclamos en zonas de interior y rurales del país, toda vez que, en el ámbito del producto turístico, para mantener los índices de competitividad a nivel internacional resulta fundamental continuar atrayendo turistas a partir de una diversificación de las experiencias que el turista puede disfrutar no únicamente a través de los flujos reconducidos al sol y playa. En este sentido en los últimos años se ha producido un auge del turismo cultural (con un aumento en un 17 %) que con esta rehabilitación de bienes de patrimonio histórico

Hash: 2e9d0067b48a59bc2abff6c204334584da26829eb92b34cd797f2e50859f03e4c5dbb80544dcb587d9766d6837d32b7efc724caf943ae07226ed7a764b13856 | PÁG. 1 DE 20

cve: BOE-A-2021-20259
Verificable en <https://www.boe.es>



podría llegar incluso a mejorar sus cifras, ya que habría más destinos susceptibles de ser reclamo turístico.

La mayoría de los bienes de interés cultural a rehabilitar y mejorar se encuentran en zonas rurales o pequeños municipios con lo que llevará igualmente aparejada una mejora de la sostenibilidad social, medioambiental y económica de las zonas rurales o pequeños municipios.

Y en segundo lugar, concurren dificultades razonables para realizar la concesión de las mismas por medio del procedimiento ordinario de convocatoria pública concurrente, dada la previsión de entidades beneficiarias definidas y concretas toda vez que son las circunstancias específicas de diversos bienes de interés cultural los que condicionan que estos sean rehabilitados y restaurados con celeridad por las razones anteriormente expresadas, ya sea por seguridad de instalaciones, por representar bienes esenciales para esos municipios que permitan una mejora económica de la zona, para garantizar la conservación de los mismos para generaciones futuras o ya sea para promover el nuevo producto turístico cultural que aporta números beneficios económicos.

Así, la excepcionalidad de las ayudas se enmarca en la grave crisis del sector turístico actual, siendo necesaria la implementación de esos proyectos que lleven aparejada una mejora en la competitividad turística internacional y nacional con grandes beneficios económicos que permitan al sector recuperarse de la crisis actual.

Las actuaciones previstas a realizar por las comunidades autónomas y entidades locales beneficiarias se llevarán a cabo sobre bienes de titularidad pública que no realicen actividad económica, no concurriendo los requisitos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por tanto, no puede considerarse ayuda de Estado.

Las ayudas incluidas en esta inversión 4, subproyecto 3 para el año 2021 se centrarán en financiar la rehabilitación los bienes de interés cultural de titularidad pública con uso turístico en torno a tres ejes financiados debido a su gran importancia turística: el Plan Turístico Nacional Xacobeo 2021-2022, el Camino Ignaciano de Manresa y, por último, por sus especiales características, las Ciudades Patrimonio de la Humanidad españolas.

En cuanto al primer eje de financiación, esto es, actuaciones del Plan Turístico Nacional Xacobeo 2021-2022, hay que señalar que este primer eje forma parte del Plan Nacional Turístico Xacobeo 2021-2022, que se estructura a su vez en cinco ejes con un presupuesto global de 121.322.559,27 euros. En este caso, para financiar distintos proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico de uso turístico de los Caminos de Santiago, se dedicará una cantidad de 62.137.670,73 euros.

Únicamente podrán ser financiadas con cargo al Plan Turístico Nacional Xacobeo 2021-2022 las actuaciones sobre bienes de titularidad pública, teniendo en cuenta que los Caminos de Santiago albergan diversos y numerosos Bienes de Interés Cultural.

Las actuaciones de rehabilitación financiadas por este real decreto van a producir una clara mejora del estado de esos bienes, circunstancia que incrementará el interés de los miles de turistas que deciden transitar por los mismos. Todas estas acciones serán ejecutadas por las comunidades autónomas. Igualmente, para los ciudadanos que habitan en localidades que cruzan el Camino, puede suponer una oportunidad de desarrollo personal, laboral, y económico, así como para las personas que transitan sus Caminos se convierten en experiencias de gran calado que incitan a volver.

Como segundo eje de estas ayudas de concesión directa se pretende subvencionar la rehabilitación del patrimonio histórico en relación con otro producto turístico de similares características al Plan Xacobeo, como es el Camino Ignaciano, que recorre el peregrinaje que hizo San Ignacio de Loyola el año 1522, desde su tierra natal en Azpeitia, hasta Manresa, donde estuvo durante 11 meses. El Camino Ignaciano es un camino que permite disfrutar de la diversidad de paisajes de 5 comunidades autónomas (Euskadi, La Rioja, Navarra, Aragón y Cataluña) y disfrutar de la experiencia de hacer

Hash: 2e9d0067b48a59bc2abff6c204334584da26829eb92b34cd797f2e50859f03e4c5dbb80544dcb587d9766d6837d32b7efc724caf943ae07226ed7a764b13656 | PÁG. 2 DE 20

cve: BOE-A-2021-20259
Verificable en <https://www.boe.es>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

4f92fc0b290b44fd03fff9aaf5c577079286bbf8

NIF/CIF

P1402100J

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

FECHA Y HORA

16/05/2024 14:41:44 CET

camino, así como convertirse en peregrino y permitiría hacer visible otro producto turístico de caminos en el año del Camino Xacobeo.

El tercer y último eje sería el relativo a las ciudades Patrimonio de la Humanidad españolas teniendo en cuenta que el reconocimiento como ciudades como Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO implica y requiere de una protección especial y conservación de estas ciudades, que obliga a garantizar el mantenimiento de los cascos históricos y la restauración de patrimonio edificado de carácter monumental, por lo que parece esencial destinar ayudas a estas que permitan posicionar a las mismas como grandes potenciales turísticos de nuestro país.

En el marco del Plan de Recuperación, las actuaciones objeto de este real decreto contribuirán al cumplimiento del objetivo 228 de la Decisión CID, consistente en la finalización de 50 actuaciones de rehabilitación de patrimonio histórico como mínimo para el segundo trimestre de 2026, que deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58, de 18 de febrero de 2021, P.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.

En concreto con las actuaciones previstas en este real decreto se pretende alcanzar la cifra de 37 actuaciones, por lo que el cumplimiento del objetivo CID el para segundo trimestre de 2026 podría considerarse cercano.

Asimismo, y de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea de 29 de octubre de 2021, por la que se aprueban las disposiciones operativas entre la Comisión Europea y el Reino de España con arreglo al Reglamento (UE) 2021/241, las actuaciones objeto de este real decreto contribuirán al objetivo de la disposición operativa número 228.1, conforme al cual en el cuarto trimestre de 2024 será necesario presentar un informe de progreso describiendo los proyectos realizados y su progreso.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento del presente real decreto, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «*Do No Significant Harm*»). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 14, Inversión 4.3 en la que se enmarca, tanto en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Por otro lado, la Inversión 4, subproyecto 3 no lleva aparejada etiqueta ecológica ni digital.

Las subvenciones reguladas en este real decreto otorgadas a las comunidades autónomas y entidades locales no constituyen ayuda de Estado, dado que las citadas comunidades autónomas y entidades locales, como potenciales beneficiarias de las ayudas, no realizan actividad económica en un mercado en competencia y, por tanto, no concurren los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

Este real decreto se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en tanto es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de estos objetivos.

Es conforme con el principio de proporcionalidad dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios y contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de

Hash: 2e9d0067b48a59bc2ab1f6c204334584da26829eb92b34cd79712e50859103e4c5dbb80544dcb587d9766d6837d32b7efc724caf943ae07226ed7a764b13656 | PÁG. 3 DE 20

cve: BOE-A-2021-20259
Verificable en <https://www.boe.es>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

4f92fc0b290b44fd03fff9aaf5c577079286bbf8

NIF/CIF

P1402100J

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

FECHA Y HORA

16/05/2024 14:41:44 CET

turismo, así como con la normativa nacional en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conteniendo la regulación imprescindible para garantizar que se alcance con el objetivo de realizar actuaciones. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia pues se han definido claramente el alcance y objetivo; y de acuerdo con el principio de eficiencia, se contribuye a la gestión racional de estos recursos públicos existentes.

El presente real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

Por todo ello, en la subvención contemplada en este real decreto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones que justifican su concesión directa y se ajusta a lo establecido en los artículos 47 y 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico para la rehabilitación y mejora de bienes de patrimonio histórico, y en concreto para la rehabilitación y mejora de bienes de interés cultural de titularidad pública, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, se otorgarán al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

1. Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en el presente real decreto y en las resoluciones que se concreten, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad. Igualmente, será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

Hash: 2e9d0067b48a59bc2abff6c204334584da26829eb92b34cd79712e50859103e4c5dbb80544dcb587d9766d6837d32b7efc724caf943ae07226ed7a764b13656 | PÁG. 4 DE 20

cve: BOE-A-2021-20259
Verificable en <https://www.boe.es>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

4f92fc0b290b44fd03fff9aaf5c577079286bbf8

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

16/05/2024 14:41:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

2. Será también será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a dicha Ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

3. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Artículo 3. *Entidades Beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán:

a) Las siguientes comunidades autónomas, en el marco del Plan Nacional Turístico Xacobeo 2021-2022:

- 1.º Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.º Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- 3.º Comunidad Autónoma de Galicia.
- 4.º Comunidad de Castilla y León.
- 5.º Comunidad Foral de Navarra.
- 6.º Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 7.º Comunidad Autónoma de Aragón.
- 8.º Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- 9.º Comunidad Valenciana.
- 10.º Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 11.º Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Las siguientes entidades locales que integran la Red Ciudades Patrimonio de la Humanidad:

- 1.º Alcalá de Henares.
- 2.º Ávila.
- 3.º Baeza.
- 4.º Cáceres.
- 5.º Córdoba.
- 6.º Cuenca.
- 7.º Ibiza.
- 8.º La Laguna.
- 9.º Mérida.
- 10.º Salamanca.
- 11.º Santiago de Compostela.
- 12.º Segovia.
- 13.º Tarragona.
- 14.º Toledo.
- 15.º Úbeda.



c) El municipio de Manresa.

2. Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos mediante los procedimientos de licitación correspondientes, o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios, de acuerdo con los límites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, los terceros tendrán que respetar el contenido de la normativa europea y nacional, y en particular:

a) Cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

b) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación de los perceptores finales de los fondos.

3. Las Entidades beneficiarias de las ayudas previstas en este real decreto podrán convocar subvenciones estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo estar los beneficiarios al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 4. Actuaciones a financiar y gastos subvencionables.

1. Se financiarán las siguientes actuaciones en bienes de interés cultural de titularidad pública con uso turístico o en el entorno de bienes de interés cultural y, en concreto, las siguientes:

- a) Rehabilitación de espacios para su uso turístico.
- b) Mejora de la eficiencia energética.
- c) Actuaciones de aclimatación y adaptación al cambio climático.
- d) Modernización de los sistemas de gestión de residuos, abordando la prevención y la reducción de la generación de los mismos y la implantación de sistemas de recogida separada de los distintos materiales que posibiliten la preparación para la reutilización o el reciclaje de los mismos.
- e) Rehabilitación y aprovechamiento de espacios con tecnologías inteligentes (mejora de la banda ancha, instalación de redes wifi, reservas en línea, visitas virtuales, o similares).
- f) Mejora de la accesibilidad.
- g) Mejora en la iluminación eficiente.
- h) Reducción del consumo de energía y agua.
- i) Rehabilitación y restauración de Edificios declarados como Bien de Interés Cultural para uso turístico y cultural;
- j) La reducción y compensación de la huella de carbono mediante la elaboración de planes de actuación para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;
- k) La mejora de la eficiencia energética a través de la sustitución de las calderas diésel o de combustible por calderas de gas natural;
- l) La introducción de mejoras en los sistemas de tratamiento de aguas grises.

2. Las subvenciones reguladas en este real decreto se financiarán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo, que se financiará para estos proyectos por los fondos derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. Se entenderán como gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se destinen a alcanzar el objetivo de la rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, mediante la realización de actividades subvencionables y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido por las correspondientes resoluciones de concesión.

4. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:

a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).

b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.

c) El tratamiento de los residuos generados mediante tratamiento mecánico-biológico (TMB), incineración o vertido.

d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

e) Los gastos asociados al tratamiento de residuos a los que se aplique la responsabilidad ampliada del productor de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

5. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos o cualquier otro impuesto o tasa.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de este real decreto será hasta el 31 de octubre de 2025.

Artículo 6. Cuantía y financiación.

1. El importe máximo de las subvenciones otorgadas será de 109.851.486,46 euros, con el siguiente desglose:

a) La dotación financiera para las comunidades autónomas en el marco del Plan Nacional Turístico Xacobeo 2021-2022 será de 62.137.670,73 euros. El importe máximo de las subvenciones será el siguiente:

- 1.º Comunidad Autónoma de Cantabria: 3.079.887,56 euros.
- 2.º Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 3.200.000 euros.
- 3.º Comunidad Autónoma de Galicia: 22.700.000 euros.
- 4.º Comunidad de Castilla y León: 5.850.000 euros.
- 5.º Comunidad Foral de Navarra: 4.172.877 euros.
- 6.º Comunidad Autónoma del País Vasco: 5.500.000 euros.
- 7.º Comunidad Autónoma de Aragón: 2.550.000 euros.

- 8.º Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: 5.884.906,17 euros.
- 9.º Comunidad Valenciana: 2.700.000 euros.
- 10.º Comunidad Autónoma de Extremadura: 4.000.000 euros.
- 11.º Comunidad Autónoma de La Rioja: 2.500.000 euros.

b) La dotación financiera para las entidades locales que integran la Red Ciudades Patrimonio de la Humanidad será de 45 millones de euros. El importe máximo de las subvenciones será el siguiente: máximo de 3 millones de euros a cada una de las ciudades Patrimonio de la Humanidad identificadas en la letra b) del apartado 1 del artículo 3.

c) La dotación financiera máxima al municipio de Manresa, en el marco del Camino Ignaciano de Manresa, será de 2.713.815,73 euros.

2. La cuantía de estas subvenciones se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.50.430A.751 y 20.50.430A.760, correspondientes al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en los Presupuestos Generales del Estado de 2021.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. Se autoriza la concesión directa de las subvenciones objeto de este real decreto, atendiendo a su carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que han de realizarse las actividades subvencionadas. Dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, se procederá a su concesión directa.

2. La concesión de estas subvenciones a las comunidades autónomas o las entidades locales correspondientes beneficiarias se instrumentará mediante la correspondiente resolución de la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de las delegaciones vigentes.

3. La resolución de concesión a las entidades beneficiarias detallará la cuantía máxima concedida para la ejecución de las actuaciones a desarrollar, las actuaciones a financiar y establecerá las condiciones y compromisos aplicables conforme dispone el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Hash: 2e9d0067b48a59bc2abff6c204334584da26829eb92b34cd797f2e50859103e4c5dbb80544dcb587d9766d6837d32b7e7c724caf943ae07226ed7a764b13656 | PÁG. 8 DE 20

cve: BOE-A-2021-20259
Verificable en <https://www.boe.es>



Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El pago tendrá el carácter de pago anticipado y en un único pago, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que las entidades beneficiarias presenten garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.a) y d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La percepción de fondos del Plan de Recuperación estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude («OLAF»), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la IGAE en particular, ejerzan sus competencias de control.

Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Con carácter general, son obligaciones de cada entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adicionalmente y en particular, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la respectiva resolución de concesión, aportando los datos cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones a la Secretaría de Estado de Turismo.

b) Como entidades ejecutoras del subproyecto, serán las responsables de desagregar los hitos y objetivos críticos y no críticos del proyecto en los hitos y objetivos críticos y no críticos de los subproyectos, así como cumplirlos e informar a la Secretaría de Estado de Turismo de sus avances. Corresponderá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Turismo, validar la desagregación en hitos y objetivos.

c) Además, habrán de cumplir los hitos y contribuir al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación en los términos y condiciones que se indiquen en las respectivas resoluciones de concesión.

d) Como Entidades ejecutoras serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el proyecto o subproyecto e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación. En particular, incluirán información sobre el nombre y la ubicación de cada proyecto y una breve descripción; el tipo de apoyo recibido; y el extracto de los documentos oficiales que contienen los criterios de selección que garantizan el cumplimiento de la Orientación Técnica «No causar daños significativos» (2021/C58/01), tal como se especifica en el anexo CID.

e) Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, habrá que completar modelo del anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, y asegurarse de cumplir con el anexo III.D que recoge una referencia orientativa para

Hash: 2e9d0067b48a59bc2abff6c204334584da26829eb92b34cd79712e50859103e4c5dbb80544dcb587d9766d6837d32b7e1c724caf943ae07226ed7a764b13656 | PÁG. 9 DE 20

cve: BOE-A-2021-20259
Verificable en <https://www.boe.es>



facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

f) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

En todo caso, las subvenciones reguladas en este real decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

g) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las comunidades autónomas y entidades locales, como entidades ejecutoras llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

i) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. En este sentido, deberán, asimismo, remitir la información sobre las actuaciones realizadas al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como base de datos única para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, deberán conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los beneficiarios finales, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo

Hash: 2e9d0067b48a59bc2abff6c204334584da26829eb92b34cd79712e50859103e4c5dbb80544dcb587d9766d6837d32b7efc724caf943ae07226ed7a764b13856 | PÁG. 10 DE 20

cve: BOE-A-2021-20259
Verificable en <https://www.boe.es>



de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

j) Remitir con la periodicidad, procedimiento y formato que establezca la Secretaría de Estado de Turismo información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a medidas, proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas y de la entidad u organismo a que correspondan.

k) Las entidades beneficiarias de las inversiones estarán obligadas a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

l) Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

m) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

n) Cumplir con la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto.

o) Devolver a la Secretaría de Estado de Turismo las cantidades anticipadas, que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención, en los plazos y condiciones previstos en las respectivas resoluciones.

p) Cumplir con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión establecidas en el artículo 13 de este real decreto.

2. De manera específica, las comunidades autónomas o entidades locales beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación.

Las comunidades autónomas o entidades locales beneficiarias habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/adjudicatarias del encargo/subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Artículo 11. *Justificación.*

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de las actuaciones objeto de la subvención ante la Secretaría de Estado de Turismo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

2. La justificación del cumplimiento de la ayuda revestirá, según el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con indicación de las actuaciones realizadas.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste total de la actuación realizada, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los costes de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Cuando la actividad haya sido financiada, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que se acredite que se ha realizado la actuación subvencionable, recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.

3. Las comunidades autónomas y las entidades locales deben justificar el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos de los subproyectos a ejecutar en los términos y condiciones que se indiquen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, u orden que la sustituya, y en todo caso en el plazo máximo que se establece en dicha orden a partir de la fecha límite en que el hito u objetivo debe haberse cumplido.

4. Igualmente, las comunidades autónomas y las entidades locales deberán incluir en la justificación una declaración responsable del cumplimiento de «no causar daño significativo al medio ambiente» («do not significant harm»-DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo.

5. Las comunidades autónomas y las entidades locales deberán remitir la información al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a través de los diferentes medios que se puedan desarrollar.

Artículo 12. *Comprobación de la subvención.*

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando las entidades beneficiarias obligadas a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, las entidades beneficiarias se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 9, la percepción de fondos del Plan de Recuperación estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la

Hash: 2e9d0067b48a59bc2abf6c204334f584da26829eb92b34cd79712e50859103e4c5d5bb80544dcb587d9766d6837d32b7e7c724caf943ae07226ed7a764b13656 | PÁG. 12 DE 20

cve: BOE-A-2021-20259
Verificable en <https://www.boe.es>



OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, IGAE en particular, ejerzan sus competencias de control.

La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 13. *Publicidad y medidas de difusión.*

1. Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.



El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

d) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 14. *Modificación de la resolución.*

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención.

2. No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrá afectar al principio de «no causar un perjuicio significativo» ni al cumplimiento de los hitos y objetivos del Plan de Recuperación.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular del órgano que dictó la resolución de concesión y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Artículo 15. *Reintegros e Incumplimientos.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, proceden otros supuestos de reintegro de fondos por sus especiales condiciones:

a) En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en el Componente 14, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas a la Secretaría de Estado de Turismo de manera total o parcial, en cada caso.

b) De igual modo, en caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, En caso de irregularidades, no justificación y falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, las comunidades autónomas o las entidades locales correspondientes deberán reintegrar los fondos recibidos a la Secretaría de Estado de Turismo de manera total o parcial, en cada caso.

c) Si el incumplimiento en que incurriera la comunidad autónoma o entidad local impide el cobro de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Estado, la comunidad autónoma o entidad local deberá proceder al reintegro equivalente al importe que el Estado ha dejado de recibir del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en título III, capítulo II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7. séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre y, en su caso, por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16. *Infracciones y sanciones.*

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por las entidades beneficiarias de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 13.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Se faculta a la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para adoptar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Hash: 2e9d0067b48a59bc2abf6c204334584da26829eb92b34cd797f2e50859f03e4c5dbb0544dcb587d9766d6837d32b7efc724caf943ae07226ed7a764b13656 | PÁG. 15 DE 20

cve: BOE-A-2021-20259
Verificable en <https://www.boe.es>



Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 7 de diciembre de 2021.

FELIPE R.

La Ministra de Industria, Comercio y Turismo,
MARÍA REYES MAROTO ILLERA

Hash: 2e9d0067b48a59bc2abff6c204334584da26829eb92b34cd797f2e50859f03e4c5dbb80544dcb587d9766d6837d32b7efc724caf943ae07226ed7a764b13656 | PÁG. 16 DE 20

cve: BOE-A-2021-20259
Verificable en <https://www.boe.es>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

4f92fc0b290b44fd03fff9aaf5c577079286bbf8

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

16/05/2024 14:41:44 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ANEXO

Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»

Las entidades destinatarias finales de los fondos de este real decreto garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm*-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Además, las entidades destinatarias finales presentarán una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH de MITECO (https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf).

Las comunidades autónomas y entidades locales deberán prever mecanismos específicos de verificación y certificación del cumplimiento del DNSH que aborden los riesgos específicos de la inversión, así como la obligatoriedad de todo beneficiario de los fondos de presentar esa acreditación o tenerla a disposición de la Administración durante un plazo suficiente (al menos cuatro años desde el momento en que vence el plazo para presentar la justificación por parte de las entidades beneficiarias).

Los criterios de selección asegurarán el cumplimiento del acervo comunitario y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de «No daño significativo» al medioambiente, estableciendo un listado de actividades y activos excluidos de la financiación:

– Mitigación del cambio climático:

- Inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior), excepto para calefacción/energía a base de gas natural que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo III de la guía DNSH.

- Actividades en el marco del ETS con emisiones de GEI proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.

– Economía circular:

- Inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos. Esta exclusión no se aplica a inversiones en: plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables; plantas existentes, donde la inversión tiene el propósito de aumentar la eficiencia energética, capturar gases de escape para almacenamiento o uso o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales inversiones no den lugar a un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos de las plantas o en una extensión de la vida útil de la planta.

- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Con arreglo al artículo 4 del real decreto se financiarán las siguientes actuaciones en el entorno o en los bienes de interés cultural de titularidad pública con uso turístico y, en concreto, las previstas en el anexo de este real decreto:

- a) Eco-rehabilitación de espacios para su uso turístico.
- b) Mejora de la eficiencia energética.



- c) Actuaciones de aclimatación y adaptación al cambio climático.
- d) Modernización de los sistemas de gestión de residuos, abordando la prevención y la reducción de la generación de los mismos y la implantación de sistemas de recogida separada de los distintos materiales que posibiliten la preparación para la reutilización o el reciclaje de los mismos.
- e) Rehabilitación y aprovechamiento de espacios con tecnologías inteligentes (mejora de la banda ancha, instalación de redes wifi, reservas en línea, visitas virtuales, o similares).
- f) Mejora de la accesibilidad.
- g) Mejora en la iluminación eficiente.
- h) Reducción del consumo de energía y agua.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el *Code of Conduct for ICT* de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje. Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los

Hash: 2e9d0067b48a59bc2abf6c204334584da26829eb92b34cd79712e50859103e4c5dbb80544dcb587d9766d6837d32b7efc724caf943ae07226ed7a764b13656 | PÁG. 18 DE 20

cve: BOE-A-2021-20259
Verificable en <https://www.boe.es>



equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos IT se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio *brownfield*), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4f92fc0b290b44fd03fff9aaf5c577079286bbf8

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 2e9d0067b48a59bc2abff6c204334584da26829eb922b34cd797f2e50859f03e4c5dbb80544dcb587d9766d6837d32b7efc724caf943ae07226ed7a764b13656

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0027159_2024_0000000000000000000020814422

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/05/2024 14:41:43

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4f92fc0b290b44fd03fff9aaf5c577079286bbf8

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE GASTO 2022 2 NGPHT 336.

Al amparo del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Ayuntamiento de Córdoba solicitó, en el plazo determinado para tal fin, ayuda para la realización de actuaciones encaminadas al mantenimiento y realización del patrimonio histórico con uso turístico integradas en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que se corresponden con la *“Rehabilitación, restauración y mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética de elementos patrimoniales del conjunto histórico de Córdoba”*, la citada actuación conlleva la realización de los siguientes proyectos:

1. Proyecto de Restauración de las fachadas meridional y occidental del Alcázar de los Reyes Cristianos y de mejora de la accesibilidad entre el Jardín alto y el Jardín bajo.
2. Proyecto de Reforma de las instalaciones y mejora de la eficiencia energética del Alcázar de los Reyes Cristianos de Córdoba.
3. Proyecto de Terminación de la puesta en valor del Templo Romano de la calle Claudio Marcelo de Córdoba.
4. Proyecto de Restauración de la Torre-Alminar de la Iglesia del antiguo Convento de Santa Clara y mejora de la accesibilidad y eficiencia energética de las dependencias anexas. (Santa Clara Fase I).

Con fecha 28/01/2022, por el Secretario de Estado de Turismo, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1074/2021 precitado, de lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 998/2018 de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en virtud de la orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias; resuelve conceder a la entidad local de Córdoba que integra la Red de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, una subvención directa por importe de 2.999.735,10 € (dos

FIRMANTEMARÍA VICTORIA PORCUNA BERMÚDEZ (ECONOMISTA)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)**CÓDIGO CSV**

118472414e6cd5355936c7a2d51f0e4da750a82

NIF/CIF****824**
****567****FECHA Y HORA**15/04/2024 14:34:00 CET
16/04/2024 07:28:42 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

millones novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco euros con diez céntimos), para la **“Rehabilitación, restauración y mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética de elementos patrimoniales del conjunto histórico de Córdoba”**.

La resolución de concesión definitiva de la ayuda al Ayuntamiento de Córdoba derivó en la incoación de expediente de modificación de créditos generados por ingresos en virtud de lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 43 y 45 del R.D. 500/90 de 20 de abril, así como en la Base de Ejecución 15 del Presupuesto para el ejercicio 2022, que afectó entre otras del proyecto de gasto **2022 2 NGPHT 336**, a la aplicación :

Z B21 3360 71001 0 NG. GMU ACTUACIONES SANTA CLARA 549.898,10 €.

y ello con base en la decisión inicial de encargar la gestión del citado proyecto a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba como Organismo Autónomo dependiente de este Ayuntamiento.

Dicha decisión implicaba un traspaso de la subvención recibida por este Ayuntamiento respecto del importe aprobado en la Ayuda concedida por el Ministerio de Industria, comercio y turismo, para la ejecución de dicho proyecto, a través de una Tránsito de Capital del Capítulo 7 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo crédito se había generado mediante la citada modificación de crédito generados por ingresos, con el compromiso de ingreso del Ministerio proveniente de la Resolución estimatoria de Concesión de la Ayuda de fecha 28/01/2022.

Por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2022 de autorización y disposición de crédito a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con CIF P-6402101G, para la ejecución del Proyecto de restauración de la Torre-Almar, Iglesia de Santa Clara y rehabilitación edificaciones anexas (NexT Generation) por importe de 549.898,10 €, con cargo a la aplicación presupuestaria y Proyecto de gasto:

Aplicación Presupuestaria: Z B21 3360 71001 0 NG. GMU ACTUACIONES SANTA CLARA.

Proyecto de gasto: 2022/2/NGPTH/336. NG PATRIMONIO HISTÓRICO.-

FIRMANTE

MARÍA VICTORIA PORCUNA BERMÚDEZ (ECONOMISTA)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

118472414e6cd53595936c7a2d51f0e4da750a82

NIF/CIF

****824**
****567**

FECHA Y HORA

15/04/2024 14:34:00 CET
16/04/2024 07:28:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

No obstante lo anterior, en el art. 3 de la orden 1074/2021 se establece el listado de la entidades beneficiarias, entre las que se señala a Córdoba como entidad local integrante de la Red Ciudades Patrimonio de la Humanidad. Así mismo en el punto 2 de dicho precepto se especifica que *“Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos mediante los procedimientos de licitación correspondientes, o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios, de acuerdo con los límites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”*. Es por tanto el Ayuntamiento de Córdoba como ente beneficiario de la Ayuda y como titular del Bien de Patrimonio Histórico, el ente ejecutor de los proyectos objeto de la Ayuda.

Con fecha 26 de febrero de 2024, y a propuesta de la Delegación de Hacienda, se acuerda por la Junta de Gobierno Local :

PRIMERO.- “Anular el compromiso de gasto sobre el que adoptó Acuerdo la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de Diciembre de 2022 (N.º 1443/22.- 13. Proposición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, de Autorización y Disposición de crédito a favor de la Gerencia Municipal den Urbanismo, para la ejecución del proyecto de restauración de la Torre-Alminar, Iglesia Santa Clara y rehabilitación edificaciones anexas (Next Generation), por importe de 549.898,10 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z B21 3360 71001 0 (2022/2/NGPTH/336).-

SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos procedentes, y al Órgano de Gestión Económico- Financiera para que proceda a barrar el Documento Contable (Operación 220220057291), traspasada al presente ejercicio 2024.”

Dado el cumplimiento del anterior acuerdo, procede solicitar al Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, Modificación de Crédito del proyecto de gasto **2022 2 NGPHT 336**, en la modalidad de Transferencia de Crédito que implica una baja de crédito por un importe de 549.898,10 € en la aplicación presupuestaria:

Z B21 3360 71001 0 NG. GMU ACTUACIONES SANTA CLARA

y un incremento de crédito por el mismo importe de 549.898,10 €, en la aplicación:

Z C41 3340 63701 0 NEXT GENERATION SANTA CLARA. FASE I

FIRMANTE

MARÍA VICTORIA PORCUNA BERMÚDEZ (ECONOMISTA)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

118472414e6cd53595936c7a2d51f0e4da750a82

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****824**
****567**

FECHA Y HORA

15/04/2024 14:34:00 CET
16/04/2024 07:28:42 CET

y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y el 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y las bases de ejecución num. 11 y num 13 del Presupuesto 2024 en vigor.

Tratándose de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma Área de Gasto, la aprobación de la transferencia de crédito corresponde a la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del órgano gestor de los créditos presupuestados.

Por todo lo anterior se solicita al Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria para la tramitación reglamentaria de la modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito dentro del mismo proyecto de gasto 2022 2 NGPHT 336, que afecta a las aplicaciones de la misma área de gasto que se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Baja de Crédito
Z B21 3360 71001 0	NG. GMU ACTUACIONES SANTA CLARA (2022 2 NGPHT 336)	549.898,10 €
Aplicación presupuestaria	Denominación	Alta de Crédito
Z C41 3340 63701 0	NEXT GENERATION SANTA CLARA. FASE I (2022 2 NGPHT 336)	549.898,10 €

FIRMANTEMARÍA VICTORIA PORCUNA BERMÚDEZ (ECONOMISTA)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)**CÓDIGO CSV**

118472414e6cd53595936c7a2d51f0e4da750a82

NIF/CIF****824**
****567****FECHA Y HORA**15/04/2024 14:34:00 CET
16/04/2024 07:28:42 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

A cuyos efectos se adjunta la siguiente documentación, que figura en el expediente HELP 2024/32685, acompañada de la Propuesta de modificación presupuestaria firmada por la Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico.

Documento	CSV
1443 22 ACUERDO JGL transf gerencia	d4c303a61a443ba130bed693f9966b9e0bf00c60
1518 22 rectific transf GMU Sta Clara	7f65c6738552757a4a49ce4fe2fccf55816f049c
INFORME OPEP MODIFICANDO ACUERDO A FAVOR DE GMU	02ff4f4f485353d8e6d26cbc6305ca7424733dd8
156 24 Anulación Comp. Gasto GMU Santa Clara	cea93de5c2a4237bdb548192a877edfc0fee1359
Solicitud generación crédito a favor AYTO	d9853bf7adcd72041a4d4c5f267d497a7412314e

En Córdoba a la fecha de la firma digital

La Economista de Fondos Europeos
Fdo: M.^a Victoria Porcuna Bermúdez

El Coordinador General de Contratación y
Fondos Europeos.
Fdo: Francisco Javier Martínez Almansa

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

118472414e6cd53595936c7a2d51f0e4da750a82

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: bbc4a38ecb819941c466ab76757082b1accf3859674c4e6186f8e2817f11d1ecee46a33f934e607a6c52b0ae9b850f707af5528511e200bed4acc8709e5a06

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0027159_2024_0000000000000000000020488014

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 15/04/2024 14:33:42

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

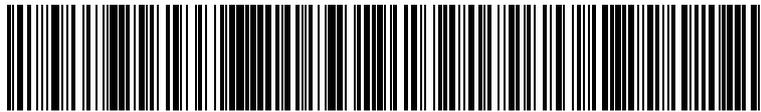
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 118472414e6cd53595936c7a2d51f0e4da750a82

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

SOLICITANTE: D./Dña.

Dº Isabel Albás Vives

CARGO:

Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico

ÁREA:

ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

- Cto. Extraordinario/Suplemento Cto. Transferencia de crédito Ampliación de crédito
 Generación de crédito Baja por anulación Incorp. de remanentes de cto
 Creación de aplicación pptaria.

JUSTIFICACIÓN:

ACUERDO DE LA JGL DE 26/02/2024 N.º 156/24.- OPEP.- 17. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA, DE ANULACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO, APROBADO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 1443/22, DE 19 DE DICIEMBRE, RELATIVO A AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE CRÉDITO A FAVOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE-ALMINAR DE LA IGLESIA DE SANTA CLARA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES ANEXAS.-

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Anular el Compromiso de Gasto sobre el que adoptó Acuerdo la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de Diciembre de 2022 (N.º 1443/22.- 13. Proposición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, de Autorización y Disposición de crédito a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la ejecución del proyecto de restauración de la Torre-Alminar, Iglesia Santa Clara y rehabilitación edificaciones anexas (Next Generation), por importe de 549.898,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria Z B21 3360 71001 0 (2022/2/NGPTH/336).-

SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos procedentes, y al Órgano de Gestión Económico-Financiera para que proceda a barrar el Documento Contable (Operación 220220057291), traspasada al presente ejercicio 2024.-

El/la abajo firmante informa que la reducción de las aplicaciones presupuestarias incluidas en la presente propuesta no afecta al normal desarrollo de los Servicios Municipales que las gestionan.

De acuerdo con lo establecido en la Base 11 de Ejecución del Presupuesto, la presente solicitud debe ser realizada por uno de los órganos directivos de las áreas o responsables de los servicios que afecte y, en todo caso, debe llevar la conformidad del correspondiente al área o servicio que sufra disminución en sus créditos y de todas las Concejalías Delegadas que estén afectadas.



FIRMANTE

EVA MARÍA DELGADO SÁNCHEZ (DIRECTORA GENERAL)
MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES (CONCEJAL CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

f7715533a29180953f3b010cc23a4b23cf0c42fd

NIF/CIF

****886**
****718**

FECHA Y HORA

17/04/2024 07:34:58 CET
18/04/2024 12:35:52 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f7715533a29180953f3b010cc23a4b23cf0c42fd

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 6e06cc5cd4e73ab9bd4b31732d29afe90c5f94c959d59f31cd499e35b52abbff1fb030a304437653e81513173997717709287eced939978c337ee886fcd31b5e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003727_2024_0000000000000000000020501640

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/04/2024 13:04:49

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

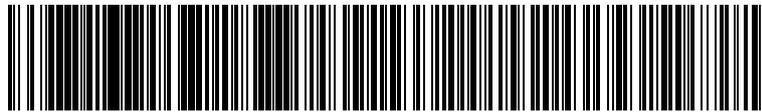
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f7715533a29180953f3b010cc23a4b23cf0c42fd

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Asunto: Solicitud de informe expediente de Modificación de Crédito NG SANTA CLARA (CSV f7715533a29180953f3b010cc23a4b23cf0c42fd). En relación con el Prdoyecto de Gasto 2022 2 NGPHT 336. (Restauración de la Torre-Alminar de la Iglesia del antiguo Convento de Santa Clara y mejora de la accesibilidad y eficiencia energética de las dependencias anexas. (Santa Clara Fase I)

Habiendo recibido esta Delegación de Fondos Europeos solicitud del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria (CSV f84fbd873184a9a26964bb424bc60f372bc73230), para la emisión de informe sobre la existencia de una memoria sobre el proyecto de Restauración de la Torre-Alminar de la Iglesia del antiguo Convento de Santa Clara, en relación con el informe emitido por la Intervención General sobre la propuesta de modificación de crédito que afecta al Proyecto de Gasto 022 2 NGPHT 336, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -NextGeneration EU"; "a fin de poder valorar el riesgo de incumplimiento de los plazos máximos que pudiera constituir una causa de reintegro con posible perjuicio para el erario público"

Por la presente se informa:

Primero: Que según se especifica en la propia resolución de concesión, el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionable será el previsto en el art. 5 del Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señalando en concreto el 31 de octubre de 2025. (CSV de la Resolución de concesión

Segundo: No obstante lo anterior, en el "Informe-memoria justificativa y datos administrativos del contrato de obras del proyecto de restauración de la Torre-alminar de la Iglesia del antiguo Convento de Santa Clara y de rehabilitación y mejora de la accesibilidad y eficiencia energética de las dependencias anexas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea (Next Generation UE)", elaborado por el Servicio de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento, (CSV 2bc9c22828be8038fb19aaba9802c400b62df2b1), se recoge expresamente:

3.- Plazo de Ejecución del Contrato.
Se establece un plazo de ejecución de las obras de DOCE (12) meses.

FIRMANTE

MARÍA VICTORIA PORCUNA BERMÚDEZ (ECONOMISTA)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

2e5fb8c1b42d6c49cd331629beb22e34966d7918

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

***824**
***567**

FECHA Y HORA

22/05/2024 12:47:51 CET
22/05/2024 13:43:12 CET

Tercero: En atención a lo anterior el plazo de ejecución de la obra (doce meses), no da lugar a incumplimiento de las condiciones de la ayuda por incumplimiento del plazo máximo de ejecución del proyecto establecido en la Resolución de Concesión de la Ayuda a la fecha de 31/12/2025.

Cuarto: A los efectos anteriores se adjuntan los siguientes documentos:

Documento	CSV
6. REMISIÓN INFORME INTERVENCIÓN A FONDOS EUROPEOS	f84fbd873184a9a26964bb424bc60f372bc73230
INFORME MEM NEC SANTA CLARA NEXT GEN	2bc9c22828be8038fb19aaba9802c400b62df2b1
RESOLUCION CONCESION SUBVENCION PATRIMONIO	ae8af658ec703ae282e5087b7b1da3dfafc0a5fc
BOE 2021 ORDEN1070 CONVOCATORIA	4f92fc0b290b44fd03fff9aaf5c577079286bbf8

En Córdoba a la fecha de la firma digital

La Economista de Fondos Europeos
Fdo: M.^a Victoria Porcuna Bermúdez

El Coordinador General de Contratación y
Fondos Europeos.
Fdo: Francisco Javier Martínez Almansa

FIRMANTE

MARÍA VICTORIA PORCUNA BERMÚDEZ (ECONOMISTA)
FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALMANSA (COOR. GRAL. CONTRATACIÓN Y FONDOS EUROPEOS)

CÓDIGO CSV

2e5fb8c1b42d6c49cd331629beb22e34966d7918

NIF/CIF

****824**
****567**

FECHA Y HORA

22/05/2024 12:47:51 CET
22/05/2024 13:43:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2e5fb8c1b42d6c49cd331629beb22e34966d7918

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 7c51c58a986d65f151f3024cf06f79b76604f81b7edf97481278184f1854f87c8dbddc0d8cd6eb07500c9f596dbe6697d885664b645e29ea9d277ee0ba54326e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_0000000000000000000020873262

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 22/05/2024 12:47:29

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

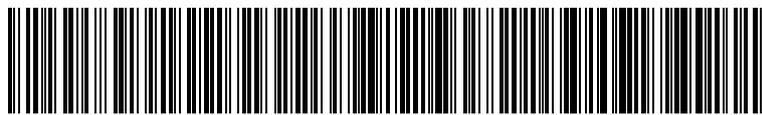
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2e5fb8c1b42d6c49cd331629beb22e34966d7918

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



RC

Clave operación Signo 101 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA TRANSFERENCIAS

Nº. Op.Anterior: Nº. Expediente: Aplicaciones: Oficina Ejercicio: 1 2024

Presupuesto 2024

Table with columns: Cod. Terr., Orgánica, Programa, Económica, Plan Act., Referencia, Importe EUROS, PGCP. Row 1: Z, B21, 3360, 71001, 0, 22024005268, 549.898,10, GMU. TRANSFERENCIA CAPITAL

Table with columns: Importe, Importe EUROS. Row 1: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS., 549.898,10

Table with columns: Código de Gasto/Proyecto. Row 1: 2022 2 NGPTH 336 1 NG PATRIMONIO HISTÓRICO

Table with columns: Interesado: Ordinal Bancario

Table with columns: Texto libre. Row 1: RC PARA TRANSFERENCIA A CULTURA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Table with columns: Operación, 220240012523

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha 04/04/2024

Hash: 62b907644894c6fb02e80501ed888dde912c256af175bab05b0bda601103ebbe32d13ec5732aa7b2c37c30623e661483e8f43f16a8d1e78c85bfe03d799d67 | PÁG. 1 DE 2

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

66a10e8ef1a91691d023c725521738398b3a648d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 62b90764489dc6fb02fe80501ed88ddde912c256af175bab05b0bda601103ebbe32d13ec5732aa7b2c37c30623e661483e8f43f1f6a8d1e78c85bfe03d799d67

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_0000000000000000000020552151

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 22/04/2024 09:58:56

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

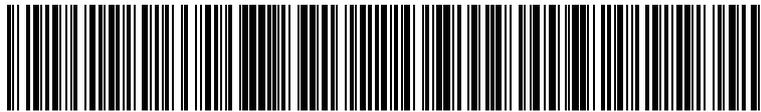
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 66a10e8ef1a91691d023c725521738398b3a648d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

**EXPT.: 1CE240514C41 NG SANTA CLARA
IMPORTE: 549.898,10 €
SOLICITANTE: DELEGACIÓN FONDOS EUROPEOS****INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Nota preliminar: El presente Expediente sustituye al de Transferencia de Crédito tramitada por este Órgano para la misma finalidad (HELP 34784, visto el Informe de Intervención). Se anexa el nuevo Informe emitido por los responsables de Fondos Europeos y relativo al plazo de ejecución de las actuaciones correspondientes.

En relación con el expediente de modificación presupuestaria de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del art. 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se emite el presente informe para hacer constar lo siguiente:

1º) Que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente se deriva de la necesidad de DOTAR ADECUADAMENTE EL CRÉDITO DE FONDOS NEXT CUYA GENERACIÓN SE HIZO EN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A GMU, CONSIDERÁNDOSE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS QUE DEBE EJECUTARSE POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO. Atendiendo a los plazos de ejecución de los Proyectos NEXT, la dotación de crédito en la aplicación adecuada para ejecutar el gasto no puede demorar en el tiempo.

Se trata de un gasto específico y determinado, que no se puede demorar al ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el Presupuesto en vigor.

2º) Que la aplicación presupuestaria que se va a crear y dotar de crédito es la Z C41 3340 63701 0 NG SANTA CLARA FASE I (2022/2/NGPTH/336)..

.

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z C41 3340 63701 0	NG SANTA CLARA FASE I (2022/2/NGPTH/336)	549.898,10 euros
	TOTAL	549.898,10 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z B21 3360 71001 0 (2022/2/NGPTH/336)	549.898,10 euros
TOTAL	549.898,10 euros

3º) Que el recurso que financia la modificación que se propone está constituido por la baja de crédito en la aplicación presupuestaria Z B21 3360 71001 0 (TRANSFERENCIA DE CAPITAL GMU SANTA CLARA) la cual no va a ser utilizada en la parte que se le deduce, según informe

**EXPTE.: 1CE240514C41 NG SANTA CLARA
IMPORTE: 549.898,10 €
SOLICITANTE: DELEGACIÓN FONDOS EUROPEOS**de los responsables de Fondos europeos (CSV
f7715533a29180953f3b010cc23a4b23cf0c42fd).

3º) Se aporta retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias mencionadas en el apartado cuarto, lo que se acredita mediante documento contable correspondiente.

4º) Que al tratarse de una baja y alta entre aplicaciones del capítulo séptimo y sexto de gastos, se cumple con lo estipulado en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

5º) Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

No obstante, tratándose de Fondos NG el presente Expediente será inmediatamente ejecutivo. Al efecto, la nueva disposición adicional 7ª del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con título "Gestión de los créditos presupuestarios de las entidades locales, destinados a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", tiene siguiente redacción:

"Sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación, con carácter excepcional, las siguientes reglas en la ejecución de los presupuestos de las entidades locales en relación con proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo", por lo que atendiendo a ello la presente modificación es inmediatamente ejecutiva.

9º) Que de la Resolución que se adopte se de traslado inmediato a la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba (SADECO), al objeto de que adapte su PAIF de 2024, toda vez que las actuaciones reflejadas en este Expediente estaban proyectada por la entidad".

Por cuanto antecede, se eleva Propuesta a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda por si considera procedente someter al Pleno para su aprobación el presente Expediente de Crédito Extraordinario.

**En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
El Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.**

2

**FIRMANTE**

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

bd95cdcc09b86e7c5826507391cda2c4298b7d89

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

23/05/2024 14:58:13 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

bd95cdcc09b86e7c5826507391cda2c4298b7d89

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 7353412b4cdf3427f2339b754b3466514d0d67a669f3d8300b2f671fd6403560e7f2736e1ea0a3da1ebdeab68944d4f827b66bf25cabe18a7e938e32c6f55ef6

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_0000000000000000000020889896

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 23/05/2024 14:57:51

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

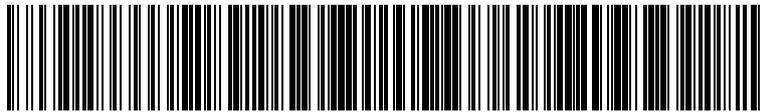
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: bd95cdcc09b86e7c5826507391cda2c4298b7d89

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Área de Economía, Hacienda y Empleo
Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17116 y 17087
Código RAEL JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

INTERVENCION

Se remite expediente de crédito extraordinario para transferencia de crédito a GMU, para actuación en Convento Santa Clara de fondos Europeos Next Generation UE, a los efectos de que se emita el correspondiente informe por parte de esa Intervención.

Un saludo

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
El Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

Hash: 6ab54ccff7752b4076ad84b8d69275de028dccc40cf116e7c5d5c08eeecf77b2be0bc38b942bfa3c9185cfe636e8ee51cfd0feada58aa3fa551900929847d12 | PÁG. 1 DE 2



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

e775c60b20b527e7c16d3a614c49505e48b02c72

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

24/05/2024 13:57:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e775c60b20b527e7c16d3a614c49505e48b02c72

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 6ab54ccff7752b4076ad84b8d69275de028dccd40cf116e7c5d5c08eef777b2be0bc38bf942bfa3c9185cfe636e8ee51cf0dfeada58aa3fa551900929847df2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2024_0000000000000000000020899541

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 24/05/2024 13:34:30

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e775c60b20b527e7c16d3a614c49505e48b02c72

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

**COMÚN/2024/MODIFICACIONES DE CRÉDITO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO
MODIFICACIONES DE CRÉDITO
SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con fecha 24/05/2024 (Expte. HELP 2024/41323) ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Área Gestora:	Órgano Planificación Económico-Presupuestaria	
Área Solicitante:	DELEGACIÓN DE CULTURA	
Expte.:	1CE240514C41	
Motivo:	Ejecución del proyecto de restauración de la Torre-Alminar, Iglesia Santa Clara y rehabilitación edificaciones anexas (Next Generation), por el propio Ayuntamiento, como ente beneficiario de la ayuda y como titular del bien Patrimonio Histórico, sería el ente ejecutor del citado proyecto tras anulación del Compromiso de Gasto sobre el que adoptó Acuerdo la JGL nº 1443/22, en sesión de 19 de Diciembre de 2022 Proposición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, de Autorización y Disposición de crédito a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo	
Importe:	549.898,10 €	
Aplicac. Presup.:	Que recibe el Crédito	Que financia el Expte.
	Z C41 3340 63701 0 (2022/2/NGPTH/336)	Z B21 3360 71001 0 (2022/2/NGPTH/336)
Órgano Competente:	Pleno	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004 de 5 Marzo
- RD 500/90 de 20 de Abril
- Bases Ejecución Presupuesto Ayto. Córdoba

FORMA DE FINANCIACIÓN:

Remanente Líquido de Tesorería	
Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente	
Anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas	X
Operaciones de crédito (en el caso de gastos de inversión o transferencias de capital)	
Operaciones de crédito (en el caso de gastos por operaciones corrientes que	



FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fc0288c536a2e21fcda829d02ad1450956a49b48

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

04/06/2024 10:01:57 CET
04/06/2024 13:44:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

expresamente sean declarados necesarios y urgentes)	
---	--

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
Propuesta razonada y justificada (según modelo aprobado por la Delegación de Hacienda) en la que consta: - Conformidad de los concejales de las áreas implicadas en la modificación - Aplicaciones presupuestarias a las que afecta la modificación, y los medios que han de financiarla	X (1)	
Si la financiación se ha realizado según la opción 1 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Queda acreditada la existencia del citado Remanente de Tesorería por el importe a utilizar en el expediente [Consta Informe del órgano responsable relativo al importe del Remanente de Tesorería aprobado, cantidades utilizadas del mismo en anteriores modificaciones y el saldo disponible, detallando en su caso orden de prioridad]	--	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 2 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Se acredita que el resto de ingresos viene efectuándose con normalidad (sólo aplicable cuando los ingresos no tengan carácter finalista)	--	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 3 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Certificación de existencia de crédito, materializada en el documento RC	X	
Acreditación de que las dotaciones pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio	X	
Si la financiación se ha realizado según la opción 4 cuadro anterior "Forma de Financiación": Acreditación de que se ha tramitado correctamente el correspondiente expediente de concertación de la operación de crédito	-	--
La insuficiencia de los medios de financiación previsto en los puntos 1, 2 y 3 del cuadro anterior	--	--
Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos propios	--	--

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fc0288c536a2e21fcda829d02ad1450956a49b48

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

04/06/2024 10:01:57 CET
04/06/2024 13:44:59 CET

por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad. Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, no supere el 25% de los expresados recursos Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte		
Si la financiación se ha realizado según la opción 5 del cuadro anterior "Forma de Financiación":		
Acreditación de que se ha tramitado correctamente el correspondiente expediente de concertación de la operación de crédito	--	--
Si se propone que el acuerdo sea inmediatamente ejecutivo : Acreditación de que se trata de un supuesto de "calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general (art. 177.6 TRLRHL)	--	--

(1) En relación a la habilitación de crédito de Fondos Next para el proyecto de restauración de la Torre-Alminar, Iglesia Santa Clara y rehabilitación edificaciones anexas, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Generación de crédito: Aportación de Fondos NEXT GENERATION, con fecha 11/11/2022 (063b965dcda38d6d781b2420832237170660cdab), con incremento de gastos en aplicación presupuestaria destinada a GMU (Z B21 3360 71001 0).

- En el mes de diciembre de 2022, se tramita y aprueba la autorización y compromiso de gasto a favor de GMU para la ejecución de las actuaciones a desarrollar correspondiente al proyecto de Restauración de la Torre-alminar, Iglesia Santa Clara y rehabilitación edificaciones anexas (next generation), Posteriormente fue anulado el compromiso de este gasto por JGL acuerdo nº156/24, de fecha 26 de febrero de 2024.

- Posteriormente, considerándose por la dirección general de fondos europeos, que debe ejecutarse por el propio Ayuntamiento, no GMU, se tramitó Transferencia de crédito con fecha 02/05/2024 (CSV b28ea2dc81ab45520c761ce10c7473fb1f328c28), como solicitante la Delegación de Cultura, en la cual cedía el crédito la aplicación Z B21 3360 71001 0 a la aplicación Z C41 3340 63700 0.

- Con fecha 24/05/2024, tiene nueva entrada en esta Intervención General el expediente para la habilitación de crédito para el citado proyecto, con una propuesta de modificación presupuestaria por crédito extraordinario, con la

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fc0288c536a2e21fcda829d02ad1450956a49b48

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

04/06/2024 10:01:57 CET
04/06/2024 13:44:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

creación y dotación de crédito de la aplicación presupuestaria Z C41 3340 63701 0, cuyo recurso que financia la modificación está constituido por la baja de crédito en la aplicación presupuestaria Z B21 3360 71001 0. Esta modificación sustituye a la de Transferencia de Crédito tramitada por el OPEP para la misma finalidad, ya que se estaría atendiendo el criterio de la Intervención general manifestado en informe de fecha 02/05/2024 acerca de la modalidad correcta de modificación de crédito a utilizar para atender la finalidad pretendida, según las previsiones del TRLRHL.

Esta Intervención General en el informe de control interno en la modalidad de control permanente de la generación de crédito por la subvención concedida por la Secretaría de Estado de Turismo, al amparo del Real Decreto 1074/2021, de 7 de Diciembre. Fondos NG. en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fecha 11/11/2022, para este proyecto (CSV 063b965dcda38d6d781b2420832237170660cdab) y la citada transferencia de crédito (CSV b28ea2dc81ab45520c761ce10c7473fb1f328c28) para habilitar crédito para este proyecto, informó, entre otras cuestiones, que en su momento no se aportó ninguna memoria/informe técnico o cualquier otra documentación con información sobre la ejecución de las inversiones y en qué consistirían las mismas para la posible valoración de la competencia de GMU como entidad para llevar a cabo su ejecución.

En relación al plazo temporal para la ejecución de las citadas obras, en la tramitación de la última modificación presupuestaria por transferencia de crédito, este órgano de control informó que no era posible valorar, si en su caso, pudiera existir cierto riesgo en el incumplimiento de los plazos máximos para la ejecución de los proyectos Next generation, de las condiciones pactadas y si cuyos incumplimientos pudieran constituir causa de reintegro, con un posible perjuicio para el erario público, pues no se informaba en la misma nada sobre el plazo máximo de ejecución ni cronograma de la ejecución de las obras a acometer.

No obstante, en el expediente de compromiso de gasto (AD) a favor de GMU para la ejecución de este proyecto, que fue anulado con posterioridad a su aprobación, se aportaba una memoria del proyecto a ejecutar, en la cual se presentaba un plazo de ejecución del mismo, que abarcaba los ejercicios 2022, 2023, y 2024.

En este expediente de crédito extraordinario se aporta informe de la Delegación de Fondos Europeos (CSV 2e5fb8c1b42d6c49cd331629beb22e34966d7918) de fecha 22/05/2024 (fecha posterior a la tramitación de la transferencia de crédito) y Resolución por la que se concede la subvención

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fc0288c536a2e21fcda829d02ad1450956a49b48

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

04/06/2024 10:01:57 CET
04/06/2024 13:44:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

(ae8af658ec703ae282e5087b7b1da3dfafc0a5fc), donde consta que el plazo de ejecución de las obras es de 12 meses y el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionable será el 31 de octubre de 2025.

El expediente que ha sido sometido a informe de este Órgano de Control es el relativo al crédito extraordinario, no pronunciándonos respecto a expediente de contratación que se derive del mismo. Esta cuestión será analizada por esta Intervención General en el expediente de gasto que se someta a fiscalización por parte del Servicio Gestor competente.

Este informe se emite en el ejercicio del control financiero en su modalidad de control permanente no planificado en aplicación de lo establecido en el art.4 del RD 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (informe preceptivo previsto por el ordenamiento jurídico), sin que las conclusiones favorables o desfavorables del mismo den lugar a procedimiento contradictorio alguno.

Es todo lo que procede informar por esta Intervención General.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

ECONOMISTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
Ángela María Ramírez Carreras

LA INTERVENTORA GENERAL
Paloma Pardo Ballesteros

Hash: f182e49db0824458adedda1a5e7b6688e0f86070a1a0bd9a27f0f9d29c7a32a69d6825c4dd3220a776c4fb9b4341fe73144f672eb69daa259586309beaf065e999 | P.ÁG. 5 DE 8



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fc0288c536a2e21fcda829d02ad1450956a49b48

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

04/06/2024 10:01:57 CET
04/06/2024 13:44:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA REFERIDO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Nº EXPEDIENTE: 1CE240514C41

Remitido a esta Intervención General expediente de aprobación de suplemento de crédito, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad.

2.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

Según el artículo 16.2 del Reglamento de estabilidad *"la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación."

Precisamente el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es el que contempla los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, por lo que en base a este artículo procede informar del cumplimiento del objetivo de estabilidad en esta modificación presupuestaria.

El crédito extraordinario que se propone se financia con anulaciones o bajas del capítulo 7 de la clasificación económica, para incrementar otras aplicaciones presupuestarias del capítulo 6, por lo que en este caso no va a incidir sobre el

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fc0288c536a2e21fcda829d02ad1450956a49b48

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

04/06/2024 10:01:57 CET
04/06/2024 13:44:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

déficit presupuestario, ya que el cómputo de los capítulos 1 a 7 va a permanecer inalterado.

Este cumplimiento del objetivo se verificará, a nivel consolidado, cuando sea remitida la información trimestral sobre ejecución presupuestaria que requiera la Orden HAP 2105/2012.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Córdoba, firmado y fechado electrónicamente

ECONOMISTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
Ángela María Ramírez Carreras

LA INTERVENTORA GENERAL
Paloma Pardo Ballesteros

Hash: f182e49b0824458adedda1a5e7b6688e0f86070a1a0bd9a270f9d29c7a32a69d6825c4dd3220a776c4fb9b4341fe73144f672eb69daa2595866309beaf065e999 | PÁG. 7 DE 8



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fc0288c536a2e21fcda829d02ad1450956a49b48

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

04/06/2024 10:01:57 CET
04/06/2024 13:44:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

fc0288c536a2e21fcda829d02ad1450956a49b48

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: f182e49db0824458adeda1a5e7b668e0f86070a1a0bd9a27f0f9d29c7a32a69d6825c4dd3220a776c4fb9b4341fe73144fc72eb69daa259586309beaf065e999

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2024_0000000000000000000020999798

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 04/06/2024 10:01:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: fc0288c536a2e21fcda829d02ad1450956a49b48

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



EXPT.:1CE240514C41 NG SANTA CLARA
IMPORTE: 549.898,10 €.
SOLICITANTE: FONDOS EUROPEOS

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO.

En base a lo dispuesto en el art. 37 del R.D. 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Delegación somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el presente expediente de modificación presupuestaria por **Crédito Extraordinario**, en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente se deriva de la necesidad de DOTAR ADECUADAMENTE EL CRÉDITO DE FONDOS NEXT CUYA GENERACIÓN SE HIZO EN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A GMU, CONSIDERÁNDOSE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS QUE DEBE EJECUTARSE POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO. Atendiendo a los plazos de ejecución de los Proyectos NEXT, la dotación de crédito en la aplicación adecuada para ejecutar el gasto no puede demorar en el tiempo.

SEGUNDA: Que la aplicación presupuestaria que se va a crear y dotar de crédito es la Z C41 3340 63701 0 NG SANTA CLARA FASE 1 (2022/2/NGPTH/336)..

TERCERA: Que el recurso que financia la modificación que se propone está constituido por la baja de crédito en la aplicación presupuestaria Z B21 3360 71001 0 (TRANSFERENCIA DE CAPITAL GMU SANTA CLARA) la cual no va a ser utilizada en la parte que se le deduce, según informe de los responsables de Fondos europeos (CSV f7715533a29180953f3b010cc23a4b23cf0c42fd).

CUARTA: Que en relación al órgano competente para la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario, y conforme a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D., 500/90 y la Base 12 de las de ejecución del Presupuesto, corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.

QUINTA: Atendiendo a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la tramitación del expediente seguirá los mismos requisitos de información, reclamaciones y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Por todo lo expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de **549.898,10** euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:





EXPTE.:1CE240514C41 NG SANTA CLARA
IMPORTE: 549.898,10 €.
SOLICITANTE: FONDOS EUROPEOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z C41 3340 63701 0	NG SANTA CLARA FASE I (2022/2/NGPTH/336)	549.898,10 euros
	TOTAL	549.898,10 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z B21 3360 71001 0 (2022/2/NGPTH/336)	549.898,10 euros
TOTAL	549.898,10 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo.



FIRMANTE

BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

116628f5c2b638ca9e8d2eece48a6b2d9f356af0

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

07/06/2024 13:23:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

116628f5c2b638ca9e8d2eece48a6b2d9f356af0

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 86decf34750fc5fb273a9e33d67a475f2c9f8681a6b5641670c9cc777b7833ac441a04edcb66b85dc5287eb56fe2b4ceec3199f7fd5702630ca7714adee1c933

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000021052460

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 07/06/2024 13:06:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

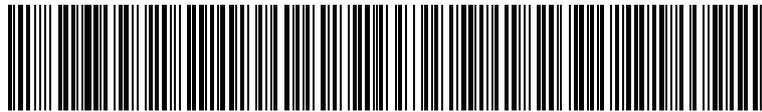
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 116628f5c2b638ca9e8d2eece48a6b2d9f356af0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

EXPTE.: 1CE240514C41
IMPORTE: 549.898,10 €

**D^a. JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN
ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA**

ACUERDA: Que el Expediente 1CE240514C41 de Crédito Extraordinario sea conocido por urgencia, dado que se trata de una modificación presupuestaria relativa a un proyecto Next Generation EU, a fin de poder atender los plazos de ejecución limitados y teniendo en cuenta que será de carácter inmediatamente ejecutivo.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

Hash: f58ac04125ecc8b23c254f80799258cc26d6bc43cfff457dfa3d15ed25943b016a13f4b2d1b8208fd1a3c3830d78f8c429b7410f058424cb168906c8d8f73ca5 | PÁG. 1 DE 2

1

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c093ebc222ae599916b30cc776ad05a3ce6f4a3c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 158ac04125cc8b23c254f80f799258cc26d6bc43cfff457dfa3d15ed25943b016a13f4b2d1b8208fd1a3c3830d78f8c429b7410f058424cb168906c8d8f73ca5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000021008294

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 04/06/2024 14:13:47

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

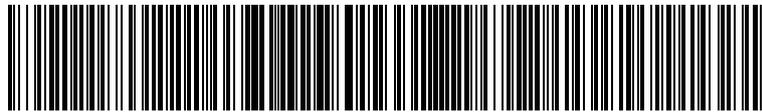
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c093ebc222ae599916b30cc776ad05a3ce6f4a3c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf